

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-0007900

Procedencia: Fiscalía 18 DEEDD

Fiscalía: Radicado N° 4659

AFFECTADO: Ana Consuelo Campaña Molina y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso para continuar con el trámite pertinente.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 14

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, toda vez que se observa necesario proceder con el traslado de la resolución de improcedencia proferida por la Fiscalía 18 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, el 31 de agosto de 2021, el despacho,

RESUELVE

Córrase traslado, por el término de cinco (05) días, a los intervinientes, de la Resolución de improcedencia proferida por la Fiscalía 18 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, el 31 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo 13 inciso 9° de la Ley 793 de 2002, modificada por el artículo 80 de la Ley 1395 de 2010, modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011.

Cumplido lo anterior se procederá a dictar la respectiva sentencia que declare la extinción de dominio o a abstenerse de ello.

CÚMPLASE

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4762e9036cdb9c15dad4fcc3cf15ae93b686d02018a0691abe81a4b344c60618**

Documento generado en 02/03/2023 12:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>